



Ayuntamiento de  
El Granado

**ALCALDESA-PRESIDENTA**

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Herrera Medina (P.S.O.E.)**

**CONCEJALES ASISTEN**

D. Alfonso Chozas Ramos (P.S.O.E.)  
D. Julio Alberto Botello Lorenzo (P.S.O.E.)  
D<sup>a</sup> Laura Martín Rodríguez (P.S.O.E.)  
D. Luís Martín Ojeda (P.P.)  
D. Sergio Orta Jiménez (P.P.)

**CONCEJALES NO ASISTEN**

D<sup>a</sup> Antonia González Vázquez (P.P.)

**SECRETARIO-INTERVENTOR**

D. Pablo Luís Rodríguez Sánchez

**EL GRANADO - PROVINCIA DE HUELVA**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO  
EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2017**

En El Granado, Provincia de Huelva, siendo las 13.00 horas, del día 30 de junio de 2.017, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto, la Sra. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Herrera Medina, Alcaldesa del Ayuntamiento de El Granado, con la asistencia del Secretario-Interventor del Ayuntamiento Pablo Luís Rodríguez Sánchez y los señores Concejales que se expresan al margen al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión señalada y comunicada para el día de la fecha.

Acto seguido, comprobado por el Secretario-Interventor el quórum necesario para la celebración de la sesión, y habida cuenta que el Pleno se entiende válidamente constituido de conformidad con el artículo 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Presidencia declara abierta la misma, pasándose a continuación al examen de los asuntos contenidos en el orden del día de la convocatoria:



Ayuntamiento de  
El Granada

**PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 30 DE MARZO, Y EXTRAORDINARIAS DE 18 DE MAYO Y 20 DE JUNIO DE 2017.**

Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones plenarias ordinaria de 30 de marzo y extraordinarias de 18 de mayo y 20 de junio de 2017, se procede a su aprobación por **UNANIMIDAD** de los presentes.

**SEGUNDO.- DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 218.1 TRLRHL.**

Con la convocatoria del Pleno se ha puesto a disposición de los concejales los siguientes decretos y resoluciones, que se entienden leídos, a lo que todos los concejales están de acuerdo.

- 61- Decreto admitidos y excluidos Programa Vulnerabilidad Diputación
- 62- Decreto facturas marzo 5.
- 63- Decreto nominas marzo y plenos de enero a marzo.
- 64- Decreto pago de facturas ABRIL1.
- 65- Decreto abono contrato menor obra “adecuación museo minero”
- 66- Decreto concesión salón cultural a Olga Rastrojo Orta.
- 67- Decreto admitidos definitivo Programa Vulnerabilidad Diputación
- 68- Decreto subsanando reparo pago 1er trimestre mantenimiento cementerio
- 69- Decreto Convocatoria subvenciones Autoempleo y Actividad Empresarial 2017
- 70- Decreto concesión préstamo de uso Casa Cañaveral a Manuela Perera Barroso.
- 71- Decreto facturas ABRIL4 exp.2017/ft-02/000006
- 72- Decreto facturas ABRIL5 Endesa Energía.
- 73- Decreto licencia obra menor Oscar Giraldo Márquez 2017/LMN\_01/000001
- 74- Decreto reconociendo derecho a endoso por compra móvil a D. Julio Alberto Botello
- 75- Decreto concesión salón cultural a Asociación de mujeres Por Nosotras.
- 76- Decreto nombramiento mesa contratación Expte B-1/17 Posada Rural
- 77- Decreto aprobando bases y declarando urgencia concesión quiosco piscina (2017/CON\_02/000003)
- 78- Decreto nominas abril
- 79- Decreto delegación en 2º Tte Alcalde resolución subvención autoempleo D. Juan Antonio Herrera Medina.
- 80- Decreto aprobación bases operario mantenimiento Piscina (2017/CDE\_02/000001)
- 81- Decreto aprobación bases socorristas Piscina (2017/CDE\_02/000002)
- 82- Decreto aprobación bases Auxiliar atención Público Piscina (2017/CDE\_02/000003)
- 83- Decreto aprobación bases Encargado limpieza Piscina (2017/CDE\_02/000004)
- 84- Decreto licencia obra menor Esther Márquez Tomé (2017-LMN\_01\_000002)
- 85- Decreto pago de facturas Mayo1 Expte. Moad2017/ft-0\_02/000009.
- 86- Decreto concesión 10 mesas madera a Mancomunidad Beturia.
- 87- Decreto concesión 10 mesas madera y 30 sillas madera a Mª Teresa Maestre.
- 88- Decreto resolviendo contratación Emple@ Joven – 2ª contratación.



Ayuntamiento de  
El Granado

- 89- Decreto convocatoria Pleno extraordinario 19 mayo (2017/EDP\_02/000001)
- 90- Decreto liquidación 2016 de Giahsa, transferencia Mayo2.
- 91- Decreto delegación competencias expte2017/CON\_02/000003
- 92- Decreto concesión sala centro de día a Agrupación PSOE El Granado
- 93- Decreto concesión uso Salón Cultural a Josefa Francisco Perera, 8 de julio.
- 94- Decreto concesión uso Salón Cultural a Asociación Mujeres, 27 de mayo.
- 95- Decreto licencia obra menor Oscar Giraldo Márquez 2017/LMN\_01/000003
- 96- Decreto pago facturas remesa Mayo4 Moad2017/FTR\_02/000011.
- 97- Decreto pago facturas MAYO 3 por no abono relación MARZO 5 (2017/FTR\_02/000004).
- 98- Decreto reconocimiento obligaciones pago contra reembolso.
- 99- Decreto devolución 19, 37 € Programa de Ayuda a la Contratación
- 100- Decreto Requerimiento documentación previa adjudicación Expte B-1/17 (Posada Rural)
- 101- Decreto modificación decretos 69 y 79
- 102- Decreto Requerimiento documentación previa adjudicación Expte 2017/CON\_02/000003 (Quiosco Piscina)
- 103- Resolución aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. mantenimiento.
- 104- Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as. socorristas.
- 105- Resolución aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. taquilla.
- 106- Resolución aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. limpieza.
- 107- Decreto nóminas mayo 2017.
- 108- Decreto resolución y cierre expediente 2017/SUB\_02/000003 (ayudas autoempleo Juan A. Herrera Medina).
- 109- Decreto concesión préstamo de uso Salón Cultural a Asociación de mayores San Juan Bautista.
- 110- Decreto concesión Salón Cultural a Olga Rastrojo Orta.
- 111- Decreto remesa facturas JUNIO1/moad 2017/FTR-02/000014.
- 112- Decreto remesa facturas Endesa JUNIO2/moad 2017/ftr-02/000015
- 113- Decreto declarando desierta licitación Quiosco Santo (2017/CON\_02/000001)
- 114- Decreto declarando desierta licitación Local Plaza España 2 (2017/CON\_02/000002)
- 115- Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as. mantenimiento.
- 116- Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as. taquilla.
- 117- Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as. limpieza.
- 118- Decreto error material sobre resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Taquilla
- 119- Decreto contrato emplea30+empleados administrativos en general.
- 120- Decreto Resolución Procedimiento mantenimiento Piscina 2017 (expte2017/CDE\_02/000001)
- 121- Decreto Resolución Procedimiento socorristas Piscina 2017 (expte2017/CDE\_02/000002)
- 122- Decreto Resolución Procedimiento taquillero Piscina 2017(expte2017/CDE\_02/000003)
- 123- Decreto Resolución Procedimiento limpieza Piscina 2017 (expte2017/CDE\_02/000004)
- 124- Decreto concesión proyector y pantalla a Manuel Ojeda.
- 125- Decreto concesión Salón Cultural a Hermandad Santa Catalina.
- 126- Decreto concesión sillas y mesas al adjudicatario del bar piscina Ana Herrera.
- 127- Decreto liquidación aportación año 2016 a Olivento, S.A.



Ayuntamiento de  
El Granada

- 128- Decreto aprobación proyecto pfea 2017 generador de renta.
- 129- Decreto convocatoria Pleno extraordinario 20 junio (2017/EDP\_02/000002)
- 130- Decreto aprobación memoria valorada pfea 2017 empleo estable.
- 131- Decreto concesión sillas madera a José Miguel Jesús Maestre.
- 132- Decreto pagas extras junio2017.
- 133- Decreto facturas Remesa JUNIO3 MOAD2017/FTR-02/000017.
- 134- Decreto pago 1º semestre juzgado de paz.
- 135- Decreto aprobación bases Monitor Natación Piscina (2017/CDE\_02/000006)
- 136- Decreto Adjudicación concesión demanial quiosco piscina 2017 (2017/CON\_02/000003)
- 137- Decreto convocatoria Pleno ordinario 30 de junio (2017/EDP\_02/000003)

<b>TERCERO.- INFORME AL PLENO DEL ÓRGANO INTERVENTOR EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 218.1 TRLRHL.</b>
---

El art. 218 TRLRHL establece que el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice, de lo que se da cuenta en este Pleno ordinario a los Sres. Concejales.

El contenido del informe es el siguiente:

### **INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

Vista la Resolución de Alcaldía 137/17, de 27/06/2017, por la que se efectuaba convocatoria para sesión ordinaria del Pleno de la Corporación de 30/06/2017, así como el punto TERCERO de su orden del día, y de conformidad con lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, emito el siguiente,

“

#### **INFORME**

**PRIMERO.** De acuerdo con el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, si el órgano interventor, en el ejercicio de la función interventora, se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

**SEGUNDO.** Ante la existencia de discrepancias entre el reparo levantado por el órgano interventor y el órgano al que afecte dicho reparo y a tenor de lo establecido por el artículo 217.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, corresponderá al Alcalde resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva.



Ayuntamiento de  
El Granado

**TERCERO.** Este órgano interventor elevará informe al Pleno sobre:

1º. Todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados

2º. Un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

**CUARTO.** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados son las siguientes:

- Resolución 68/17, de 18 de abril de 2017, expte 2017/PGS\_02/000001

Siendo el contenido de la nota de reparo (Referencia interna en su caso) el siguiente:

“D. Pablo Luís Rodríguez Sánchez, Secretario-Interventor del Excmo. Ayto. de El Granado (Huelva), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente

#### **INFORME DE INTERVENCIÓN: NOTA DE REPARO**

**PRIMERO.** En fecha 18 de abril de 2017, se dictó Providencia de Alcaldía, por la que se ordenaba “se inicien los trámites necesarios para proceder al abono en concepto de trabajos de mantenimiento del cementerio municipal, de 450,00 € a favor de D. Alfonso Rodríguez González, persona que tradicionalmente ha venido encargándose de tales tareas, por ser la más adecuada en las circunstancias actuales”, lo que constituye una orden de pago a efectos de ejecución del presupuesto.

**SEGUNDO.** El beneficiario de la orden de pago, D. Alfonso Rodríguez González no es trabajador de este Ayuntamiento en ningún concepto, ni se tiene constancia de la existencia de documentación que permita acreditar que el abono se realiza a favor de una persona que cuente con el oportuno alta como trabajador por cuenta propia (autónomo) que le permita emitir facturas, ni de que el citado pago responda a algún documento justificativo de los trabajos realizados para el mantenimiento del cementerio (factura).

**TERCERO.** Visto lo expuesto, se deduce que la orden de pago no encuentra justificación documental, suponiendo un incumplimiento de la normativa laboral y fiscal de las Administraciones Públicas. Así pues, de conformidad con el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que se expresa en los siguientes términos:

“Artículo 216 Efectos de los reparos

1. [...]



Ayuntamiento de  
El Granada

*2. Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:*

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.*
- b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.*
- c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.*
- d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.”*

*se emite la siguiente nota de reparo con efectos suspensivos en base al art. 216.1 c TRLHL, por falta de documentos justificativos de la obligación.*

**CUARTO.-** *El levantamiento de la suspensión del pago se contempla en el art. 217 TRLRHL*

*“Artículo 217 Discrepancias*

*1. Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.*

*2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:*

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.*
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.”*

*En el caso que atañe a esta Corporación, no se dan las circunstancias del art. 217.2, por lo que ha de ser el Presidente de la Entidad quien en vista del presente reparo determine si tramitando el pago, estando éste en suspenso hasta pronunciamiento expreso al respecto.*

*El presente informe y los efectos del mismo se extienden también a todas las órdenes de pago emitidas por a favor del mismo sujeto y en las mismas circunstancias, por lo que el pago materia requerirá que el órgano competente determine en cada caso si procede el mismo, estando éste en suspenso hasta pronunciamiento expreso al respecto.”*

*Siendo el efecto de la nota de reparo Suspensivo.*

**QUINTO.** *En cumplimiento de lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos son:*

*NO se observan anomalías en materia de Ingresos.*





Ayuntamiento de  
El Granada

*Por todo ello elevo este informe al Pleno de la Corporación para su toma de conocimiento. Además, según el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.*

”

El Pleno de la Corporación se da por informado en los términos del art. 218.1 TRLRHL.

**CUARTO.- DECLARAR, SI PROCEDE, COMO CATEGORÍA PROFESIONAL PRIORITARIA EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 20 DOS LEY PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2016, VIGENTE EN 2017, EL PUESTO DE MONITOR DE NATACIÓN, NECESARIO PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL DURANTE LA TEMPORADA 2017, RATIFICANDO LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 135/17**

Vista la documentación contenida en el expediente 2017/CDE\_02/000006, instruido para la contratación como personal laboral temporal a tiempo parcial, contrato de duración determinada por servicio de un/a monitor/a de natación durante la temporada de baño 2017 de la Piscina Municipal. Ante la cercanía de la fecha prevista para el inicio de la actividad y la necesidad de articular en tiempo el procedimiento, se dictó Resolución 135/17 que se somete a ratificación del órgano plenario.

Vistas las bases reguladoras de la convocatoria elaboradas por esta Presidencia, siendo la Piscina Municipal un servicio que este Ayuntamiento presta para fomentar el aprovechamiento del tiempo libre de los vecinos de El Granada durante el verano.

La contratación se configura como una actuación encuadrable en los términos del art. 20 DOS de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016 vigente en este año 2017, motivada por la necesidad de proveer las instalaciones municipales con personal prioritario y básico que cubra las funciones indispensables para la adecuada prestación del servicio en ejercicio de las competencias municipales de los art. 25.2 l) LRBRL, teniendo presente que las instalaciones de la Piscina Municipal son un elemento que permite a los vecinos hacer más llevaderas las altas temperaturas del verano y al mismo tiempo se convierte en un elemento de socialización fundamental en esa época, satisfaciendo una necesidad vecinal que se entiende básica para la vida social y el bienestar de los ciudadanos del municipio.

Dado que sin este personal no se puede proceder a la puesta en funcionamiento de la piscina municipal durante el verano, la contratación de personal a tal fin se constituye como una categoría profesional prioritaria que afecta al servicio en su conjunto al realizar labores de enseñanza de técnicas de natación y manejo personal en el agua, que inciden directamente en la seguridad de los usuarios de la piscina, así como de ocupación del tiempo libre, destinada un servicio que se considera esencial en época estival. La contratación de personal es de carácter excepcional, al acudir únicamente a este recurso por las circunstancias derivadas de la insuficiencia de personal disponible de este Ayuntamiento y las limitaciones la Ley de Presupuestos a la contratación de personal, por lo que se limita a la temporada de baño 2017. La presente actuación no puede ser objeto de aplazamiento por las necesidades expuestas y ante la cercanía de la fecha de apertura y puesta en marcha de las instalaciones.

Vistos lo expuesto, así como las siguientes Resoluciones de Alcaldía del siguiente tenor literal:



Ayuntamiento de  
El Granada

“

### **RESOLUCIÓN 135/17**

*Vistas las bases elaboradas para regular la selección y contratación de un/a monitor/a de natación motivado por el inicio de la campaña de natación, en régimen laboral a tiempo parcial, contrato de duración determinada por obra o servicio, para la Piscina Municipal Alcalde Manuel Márquez de El Granada en la temporada de baño 2017.*

*La contratación se configura como una actuación encuadrable en los términos del art. 20 DOS de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016 vigente en este año 2017, motivada por la necesidad de proveer las instalaciones municipales con personal prioritario y básico que cubra las funciones indispensables para la adecuada prestación del servicio en ejercicio de las competencias municipales de los art. 25.2 1) LRBRL, teniendo presente que las instalaciones de la Piscina Municipal son un elemento que permite a los vecinos hacer más llevaderas las altas temperaturas del verano y al mismo tiempo se convierte en un elemento de socialización fundamental en esa época, satisfaciendo una necesidad vecinal que se entiende básica para la vida social y el bienestar de los ciudadanos del municipio.*

*Dado que sin este personal no se puede proceder a la puesta en funcionamiento de la piscina municipal durante el verano, la contratación de personal a tal fin se constituye como una categoría profesional prioritaria que afecta al servicio en su conjunto al realizar labores de enseñanza de técnicas de natación y manejo personal en el agua, que inciden directamente en la seguridad de los usuarios de la piscina, así como de ocupación del tiempo libre, destinada un servicio que se considera esencial en época estival. La contratación de personal es de carácter excepcional, al acudir únicamente a este recurso por las circunstancias derivadas de la insuficiencia de personal disponible de este Ayuntamiento y las limitaciones la Ley de Presupuestos a la contratación de personal, por lo que se limita a la temporada de baño 2017. La presente actuación no puede ser objeto de aplazamiento por las necesidades expuestas y ante la cercanía de la fecha de apertura y puesta en marcha de las instalaciones.*

*Visto lo anterior, y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **he resuelto:***

**PRIMERO.-***Someter al Pleno de la Corporación la declaración como categoría profesional prioritaria del puesto de monitor/a de natación para las funciones de enseñanza de técnicas de natación y manejo personal en el agua durante la campaña de natación 2017 en las instalaciones de la Piscina Municipal, para autorizar su contratación.*

**SEGUNDO.-***Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la selección y contratación de un/a monitor/a de natación para la campaña de natación, temporada 2017, en régimen laboral a tiempo parcial para la Piscina Municipal Alcalde Manuel Márquez de El Granada, así como convocar el correspondiente proceso selectivo. La convocatoria y las bases de la misma se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Granada, con una copia en el Tablón de Anuncios sito en las dependencias de la Corporación. El coste íntegro de la contratación se desglosa del siguiente modo:*

**PERSONAL PISCINA (monitor/a natación): 616,67 €**

**CUOTAS SOCIALES: 233,47 €**





Ayuntamiento de  
El Granada

**TERCERO.-***Dar cuenta del presente decreto al Pleno de la Corporación para ratificación en la próxima sesión ordinaria que se celebre.”*

Visto todo lo anterior, el Pleno de la Corporación acuerda por **unanimidad** de los asistentes:

**PRIMERO.** Declarar como categoría profesional prioritaria el puesto de monitor de natación para la Piscina Municipal, para autorizar su contratación durante la temporada de baño 2017, de acuerdo con lo estipulado en el art. 20 DOS Ley de Presupuestos Generales del Estado 2016, vigente en 2017, y ratificar el decreto de Alcaldía 135/17 por el que se aprobaron las bases de sus procesos selectivos.

**QUINTO.-CONSIDERACIÓN POR RAZONES DE URGENCIA DE ALGÚN ASUNTO NO COMPRENDIDO EN EL ORDEN DEL DÍA.**

Abierto el punto QUINTO para la consideración de asuntos que por razones de urgencia no hubieran sido comprendidos en el orden del día, la Sra. Alcaldesa pregunta a los Sres. Concejales si quieren hacer uso de esta facultad, sin que se dé el caso.

**SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan ruegos y/o preguntas

No habiendo más puntos que tratar, se da por concluida la Sesión plenaria a las trece horas y veinticinco minutos, de lo cual, yo, el Secretario, doy fe y certifico, con el Vº Bº de la Sra. Alcaldesa.

El Secretario-Interventor

D. Pablo Luíz Rodríguez Sánchez

La Alcaldesa-Presidenta

Mª Dolores Herrera Medina